

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, martes 5 de Setiembre de 1893.

Número 206.

ADMINISTRACION:
IMPRESA NACIONAL, CALLE 19, NORTE.

CALENDARIO.

SETIEMBRE.

ESTE MES TIENE 30 DIAS.

Mar. 5. San Lorenzo Justiniano; san Victorino, obs.; y santa Abdulia.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.
SECRETARIAS DE ESTADO.

CARTERA DE GOBERNACION.— Acuerdos: N. 100. Aprobación un nombramiento. N. 101. Acepta una renuncia y nombra en reposición.

CARTERA DE POLICIA. Circular.

DOCUMENTOS VARIOS.

GOBERNACION. Detalle. Documentos defectuosos.

MARINA.—Movimiento marítimo.

PODER JUDICIAL.— Auto.

ADMINISTRACION JUDICIAL.—Edictos.

REGIMEN MUNICIPAL.

ANUNCIOS.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO.

Cartera de Gobernación,
Nº 100.

Palacio Nacional.

San José, 1º de Setiembre de 1893.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el nombramiento hecho por el Director General de Correos en don Fernando Casares para cartero de la ciudad de Puntarenas, en reemplazo de don A. Saetone, quien ha presentado su renuncia.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—VARGAS M.

Nº 101.

Palacio Nacional.

San José, 2 de Setiembre de 1893.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptar la renuncia que ha presentado don Zacarías Rodríguez del cargo de escribiente de

la Gobernación de Alajuela y nombrar en su reemplazo á don Víctor Noguera.—Publíquese. Rubricado por el señor Presidente.—VARGAS M.

Cartera de Policía.
N. 8.

Palacio Nacional.

San José, 4 de Setiembre de 1893.

A los Gobernadores, Jefes Políticos y Agentes de Policía.

El señor Director General de Telégrafos ha comunicado á esta Secretaría que los Inspectores de Sección dan cuenta de las frecuentes reparaciones que tienen que hacer á consecuencia de daños que intencionalmente ocasiona el público en las líneas telegráficas, consistentes en cortar postes, robar el alambre y botar árboles grandes sobre ellas; y que aunque de todo avisan á las respectivas autoridades, éstas ven con tanta indiferencia este asunto, que nunca se averigua quién es el verdadero culpable, aumentándose así el mal por la impunidad de los delincuentes.

Como todo el que por imprudencia ó intencionalmente ejecute algún hecho, rompiendo los aisladores, postes, alambre de una línea telegráfica ó telefónica, establecida ó en construcción, ó interrumpiere ese medio de comunicación, inutilizando los aparatos de transmisión, ó por cualquier otro medio, comete un delito que castiga el Código Penal; y como Uds. están en el deber de tomar todas las providencias necesarias para impedir y castigar los delitos, llamo la atención de Uds. sobre el particular, para que en lo sucesivo procedan por sí mismos ó por medio de las autoridades judiciales contra los delincuentes, con la actividad y diligencia indispensables para que no sigan impunes los hechos referidos.

Soy de Uds. atento servidor,

VARGAS M.

DOCUMENTOS VARIOS.

Gobernación

Para los efectos del inciso 2º, artículo 9º de la ley de 2 de Julio de 1888, se publica el siguiente

DETALLE levantado extraordinariamente por la Junta itineraria de San Isidro, para la reconstrucción del puente de Itiquís.

Arias Cipriano.....	\$	1-00
Alvarado Bonifacio.....		0-50
Arce Eusebio.....		1-00
Arce Jerónimo.....		1-00
Arce Pío.....		1-00
Arce Leopoldo.....		1-00
Alvarado Lucas.....		1-00
Brenes Rosendo.....		0-50
Brenes Rafael.....		0-50
Barrantes Vicente.....		2-00
Bastos Cayetano.....		1-00
Benavides José María.....		1-00

Brenes Eusebio.....	1-00
Brenes Gerardo.....	0-50
Brenes José María.....	0-50
Barquero Rafael.....	1-00
Calvo Cosme.....	1-00
Corella Antonio.....	1-00
Corella José María.....	1-00
Castro Manuel.....	1-00
Camacho Tomás.....	0-50
Chacón Gaspar (Santo Domingo).....	2-00
Chaves Sebastián.....	1-00
Delgado Sebastián.....	1-00
Delgado Anselmo.....	1-00
Dobles Rafael.....	5-00
Delgado María de Soto.....	0-50
González Higinio (Santo Domingo).....	1-00
Guerrero José.....	0-50
Guerrero Fidel.....	0-50
González Jesús.....	1-00
García Hipólito.....	1-00
Jinesta Soto Francisco.....	1-50
Loría Carmen.....	1-00
Loría Rafael.....	1-00
Morera Juan.....	1-50
Morera Pedro.....	1-50
Morera Antonio.....	1-50
Meléndez Balvina.....	1-00
Méndez Juan.....	1-00
Morera Domingo.....	0-50
Méndez María de la Cruz.....	1-00
Mejías José María.....	0-50
Núñez Mercedes.....	0-50
Porrás Casiano.....	1-50
Porrás José María.....	0-50
Porrás Ana.....	0-50
Quirós Ramón.....	1-00
Rojas Dolores.....	2-00
Ramírez Marcelo.....	1-00
Bojas Samuel.....	0-50
Rojas Adán.....	2-00
Solera Nicolás.....	0-50
Solera Enrique.....	2-00
Sibaja Antonio.....	1-00
Salas Dolores.....	1-00
Salas José Luis.....	1-00
Soto José.....	0-50
Saborío Cruz Ramón.....	1-00
Solórzano María.....	1-00
Sibaja Juan.....	2-00
Soto José María.....	5-00
Saborío Hdefonsa.....	1-00
Saborío Indalecio.....	0-50
Soto Pío.....	1-00
Soto Simón.....	1-00
Soto Andrés.....	5-00
Sáenz Francisco.....	1-00
Saborío Ramón.....	1-00
Vargas Isabel.....	2-00
Villalobos Antonio.....	1-00
Soto Alejo.....	1-00
Villalobos Agustín.....	2-00
Valverde Teodora.....	0-50

Barrio de San Isidro de Alajuela, 15 de Agosto de 1893.

Miembros de la Junta Itineraria: Ramón Quirós.—Cayetano Bastos.—Francisco Sáenz.

El Juez de Paz,
ADOLFO ARIAS.

Gobernación de la Provincia de Alajuela.

ZENÓN CASTRO.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de San José, á cargo de don Manuel Venegas: su despacho llega al 31 de Agosto último.

	Tomo.	Asiento.
Ildefonso Cartín Castillo.....	54	3087
María Cartín Fernández.....	—	3088
Anselmo Cartín Fernández.....	—	3089
Fulgencio Garbanzo Quirós y compañero.....	—	4109
Fulgencio Garbanzo Quirós y compañero.....	—	4110
Segundo Chacón Mora.....	—	4111
María Santos Mora Rojas.....	—	4130
Mercedes Rodríguez Cordero.....	—	4132
José María " ".....	—	4133
Eliás " ".....	—	4134
Matilde " ".....	—	4135
Moisés " ".....	—	4136
José Buenaventura Rodríguez Cordero.....	—	4737
María Rafaela Rodríguez Rivera ..	—	4138
Benita Carranza Ramirez.....	—	4200
Jesús Escalante.....	—	4239
José Rojas Vargas.....	—	4240
Rafael Vargas Villafañe.....	—	4241
Cardona y Herrmanno.....	—	4268
Desiderio Guerrero Angulo.....	—	4292
Eladio Gutiérrez Blanco.....	—	4322
Florentino Valenciano Sánchez.....	—	4337
Agustín González Fernández.....	—	4338
Rafaela Lizano Obando.....	—	4333
Sabas Chinchilla Valverde.....	—	4375
Manuel Mora Retana.....	—	4398

Victoria Quesada..... 4461
José Miguel Retana Alfaro..... 4422

Registro Público. San José, 2 de Setiembre de 1893.

JOSÉ MARÍA ACOSTA.

Marina.

MOVIMIENTO MARÍTIMO.

TELEGRAMAS de LIMÓN.

3 de Setiembre. A las 12 de la noche zarpó el vapor inglés "Alvena", con destino á Nueva York, al mando de su capitán Atkin, 38 tripulantes y 1142 toneladas. Pasajeros: H. D. Christoffer, W. Lotrpabel y Jos Bollschbach. Carga: 19307 racimos de bananos, 40 bultos cueros, con 3458 kilos, 5 sacos hule, pesando 420 kilos, 23 sacos de café, con 1500 kilos de peso y 1 caja de oro con 3000 pesos. Correspondencia: 3 sacos. Despachado por C. F. Willis.

Poder Judicial.

Sala segunda de Apelaciones de la Corte Suprema de Justicia.

En la acusación establecida por Pedro Rivera Valverde contra don Zenón Castro, como Gobernador de Alajuela, por los delitos de detención arbitraria y usurpación de atribuciones, se dictó auto de sobreseimiento á favor del expresado señor Castro, por no arrojar la instrucción mérito para proceder contra él.

Secretaría de la Sala 2ª. Corte Suprema de Justicia. San José, 4 de Setiembre de 1893.

FRANCISCO CHAVARRÍA.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso administrativo de la República.

Hace saber: que con fecha veinte de Enero del año próximo pasado, se presentó ante su autoridad el señor Antolín Azofeifa y Vargas, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Escasú, denunciando un terreno baldío sito en jurisdicción de Tabarcia, distrito del cantón de Aserri, el cual fué ya medido y consta de ciento veintiséis hectáreas y ocho mil quinientos cincuenta y ocho metros cuadrados, dentro de los linderos siguientes: al Norte, río Negro y tierras baldías; al Sur, terrenos denunciados por Rafael Chinchilla; al Este, ídem denunciados por el mismo señor Chinchilla; y al Oeste, ídem de Segundo Azofeifa; y habiendo alguna variación entre los linderos citados en el denuncia y los resultantes de la medida, que son los indicados, se ha ordenado esta nueva publicación de edictos, para que las personas que se crean perjudicadas con tales linderos, hagan valer sus derechos ante esta misma autoridad, dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, 30 de Agosto de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,
Srio.

3—2

A quienes interese, se hace saber: que á este despacho se ha presentado Ramón Cruz Araya, mayor de edad, viudo, agricultor y de este vecindario, solicitando información posesoria para inscribir en su nombre propio, la siguiente finca: terreno dedicado á repasto y monte, situado en el punto "El Charco" de este nuevo cantón, constante como de doce hectáreas y cuarenta y cuatro áreas, lindante: Norte, terreno de doña Micaela Mora; Sur, quebrada de Corralillos en medio, con terrenos municipales: Este, calle en medio, con terreno de León Castillo; y Oeste, con terreno de don Rafael Alvarado. Lo hubo siendo viudo, por compra á Eloy Ballester; no tiene gravamen y vale cien pesos.

Se ha señalado el término de treinta días para apersonarse los que tuvieren derechos que deducir.

Alcaldía única del cantón de Goicoechea. Guadalupe, á veintiocho de Agosto de mil ochocientos noventa y tres.

MAURO ALVAREZ J.

David Blanco,
Srio.

3—2

El señor Rudecindo Mora y Herrera, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado en esta Alcaldía, pidiendo información de posesión para inscribir en su nombre en el Registro Público, la finca que dice haber poseído por más de quince años á título de único dueño, sin interrupción ni gravamen, que describe así: Terreno cultivado de café, con una casa de habitación en él ubicada, de construcción de adobes, madera de cuadro, cubierta de teja de barro, con sala, cuarto y cocina, que mide como seis metros de frente por nueve de fondo; y el terreno consta como de siete metros de frente por veinte de fondo, lindante el todo:—al Norte, propiedad de Guido Matamoros, antes de Tomasa Quirós;—Sur, ídem de Mercedes Solís, calle en medio;—Este, ídem de José María Madrigal; y Oeste, ídem de Rafael Montoya; cuya finca adquirió, el terreno por compra á Rafael Montoya y la casa construida á sus expensas, y lo estima todo en doscientos pesos.

Publico este edicto para que las personas que se consideren con algún derecho á la finca descrita, se presenten dentro de treinta días á establecer su oposición.

Alcaldía 1ª del cantón de Escasú, 31 de Agosto de 1893.

VICENTE MONTERO V.

José S. Porras,
Secretario.

3—2

A las doce del día, del diez y nueve de Octubre próximo entrante, se rematará por este Juzgado, en el mejor postor, en la puerta principal exterior del mismo, un terreno baldío situado en la primera División Atlántica al Norte de la línea férrea en las márgenes del río Pacuare, dividido en dos lotes, de los cuales el primero consta de ciento noventa y cuatro hectáreas, noventa y cuatro áreas y diez y seis centiáreas y tiene los siguientes linderos:—por el Norte, terrenos baldíos denunciados por Eugenio Bourcy y propiedad de don Guillermo Steinvorth;—por el Sur, calle en medio, lotes números 11 y 13 de primer orden; por el Este, tierras baldías denunciadas por don J. Francisco Echeverría y propiedad del señor Steinvorth; y por el Oeste, el otro lote que se describirá, brazo del río Pacuare en medio. El segundo lote consta de ciento cinco hectáreas, setenta áreas y dos centiáreas y linda:—por el Norte y Oeste, caño principal del río Pacuare en medio, terrenos baldíos:—por el Sur, el lote número 9 de primer orden; y por el Este, el primer lote descrito, brazo del Pacuare en medio. Todo el terreno fué denunciado y medido por doña Athalia Forestier y Meynied de Laprade, quien posteriormente cedió sus derechos en cuanto al primer lote en favor de don Guillermo Steinvorth. Según el informe del Agrimensor que practicó la medida, dicho terreno es llano y el suelo en su mayor parte de buena calidad, aunque en algunos parajes en los periodos de lluvias fuertes, estancándose el agua, forma lo que llaman suamos, que no son estables. Hay algunos árboles de hule y está bien regado de aguas y dista cincuenta y dos kilómetros próximamente del puerto de Limón. Ha sido valorado á tres pesos hectárea.

Quien quisiere hacer postura, ocurra.
Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 31 de Agosto de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,
Srio.

3—3

A las doce del día veintiuno de Setiembre próximo, se venderá en pública subasta, en este despacho, la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de Heredia, tomo 214, página 99, finca número 13.529, asiento dos, que es una casa y sus dependencias con el solar en que está ubicada, dedicado éste al servicio de la casa, sitios á ciento veinticinco metros cuarenta centímetros al Sur de la plaza principal de la ciudad de Heredia, distrito y cantón primeros de aquella provincia, constantes, la casa de 5 metros 16 milímetros de frente, por 5 metros 852 milímetros de fondo, y el solar del mismo frente que la casa, por 12 metros 54 centímetros de fondo, lindantes:—al Norte, resto de la finca de que ésta es parte, propiedad de Carmen Delgado Lépez;—al Sur, ídem de Petra González, calle en medio;—al Este, resto de la edificación, ó sea de la casa de José Solórzano de la que es parte la que aquí se menciona; y al Oeste, con propiedad de Pedro Chacón.

El inmueble descrito, según la inscripción número 14.831, tomo 18, folio 338 de la sección de Hipotecas, está hipotecado á favor de la casa de comercio que gira en esta plaza bajo la razón social de "W. Steinvorth y Hermano", por la suma de mil pesos é intereses, cuya hipoteca fué constituida por Ramón Araya Aguilar, á quien pertenece la finca: tiene además una nota marginal puesta en virtud de mandamiento expedido por don Albino Villalobos, Juez civil de Heredia, y á solicitud de Julián Valiente Parreño; así consta del asiento 5.331, página 562, tomo 53 del Diario.—Se vende la finca referida en virtud de ejecución hipotecaria establecida por don Otto Steinvorth, socio gerente de la casa acreedora, contra Araya Aguilar, para el pago de la cantidad cobrada; y sirve de base para la venta la suma de mil pesos por que responde.

Juzgado 1º civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 31 de Agosto de 1893.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,
Secretario

3—1

A las doce del día veintinueve de Setiembre próximo, se rematará en el mejor postor y en la puerta exterior de esta Alcaldía las fincas y semovientes siguientes:—1º, la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de San José, tomo 115, folio 169, asiento 2, bajo el número 10.420, que es un terreno de potrero, situado en el distrito de Mata de Plátano del cantón de Goicoechea, constante de 13 hectáreas, 27 áreas, 90 centiáreas y 24 decímetros cuadrados, valorada en siete mil seiscientos pesos.—2º, la finca inscrita en el mismo Registro y Partido, tomo 20, folio 139, finca número 2521 Oriental, asiento uno, que es un terreno cultivado de café, constante de una hectárea, 74 áreas, 72 centiáreas y 40 decímetros cuadrados, valorada en tres mil setecientos cincuenta pesos.—3º, la finca inscrita en el mismo Registro y Partido, tomo 20, folio 152, finca número 2.524, asiento tres, que es un terreno de potrero en su mayor parte, cultivado de caña de azúcar en el resto, constante de una hectárea, 50 áreas y 76 centiáreas, valorada en dos mil doscientos setenta y cinco pesos.—4º, la finca que se describe así:—Terreno constante de seis hectáreas, 29 áreas y 67 centiáreas, situado en el barrio del Zapote de esta ciudad, distrito 5º, cantón primero de esta provincia, cultivado de café y plátanos, con una casa de adobes en él ubicada, que mide 20 metros, 9 decímetros de frente por 12 metros 52 centímetros de fondo, con un beneficio de café, constante de patio, trilla, retrilla, pilas y quebrador y lindante todo:—Norte, calle en medio, propiedad de don Juan Hernández;—Sur, calle en medio, con propiedad de la sucesión de don Nicolás Chavarría y Diez Dobles, y sin calle en medio, con propiedad de la señora Pilar Díaz;—Este, con terrenos de María Catalina Madrigal, Pedro Fernández, Juan Aguilar, Bernardina Fernández y José María Abarca; y por el Oeste, con terrenos de don Camilo Lutschauing y María de Quesada; esta finca está formada por las cuatro siguientes:—1ª, la inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de esta provincia, tomo 20, folio 149, finca número 2.523 Oriental, inscripción número 3.—2ª, la inscrita en el mismo Registro y Partido, tomo 190, folio 101, finca número 17.251, asiento 2.—3ª, la inscrita en el mismo Registro y Partido, tomo 127, folio 569, finca número 11.734, asiento 2; y 4ª, la inscrita en el mismo Registro y Partido, tomo 178, folio 369, finca número 16.386, asiento uno, valorada así: el terreno y sus cultivos en ochocientos pesos y la casa y beneficio antes indicados en dos mil pesos.—Estos bienes pertenecen á la sucesión de don Nicolás Chavarría y Diez Dobles, que fué mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, y se venden á solicitud de los interesados.

Quien quiera hacer postura, ocurra.
Alcaldía primera de San José, 31 de Agosto de 1893.

JENARO LEIVA.

J. I. Garita,
Srio.

3—1

Ante mí Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso administrativo de la República, se han presentado los señores Guadalupe Navarro y Cordero, casado; y Justo Navarro y Araya, soltero, ambos mayores de edad, agricultores y vecinos del barrio de San Jerónimo de esta ciudad, denunciando hasta mil hectáreas, quinientas para cada uno, de un terreno baldío, sito en el punto denominado "Llanuras de Santa Clara", jurisdicción del cantón único de la comarca de Limón y deslindado así: al Norte, río Sardinal;—al Sur, río San José;—al Este, baldíos; y al Oeste, también baldíos y el mismo río San José.

Publico este denuncia para que las personas que se consideren perjudicadas con él, hagan valer sus derechos ante esta misma autoridad dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, 29 de Agosto de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,
Secretario.

3—1.

A quienes interese, se hace saber: que la señora Francisca Ureña y Arguedas, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, se ha presentado á este despacho solicitando información posesoria de la finca que se describe así: Una tira de solar cultivada con unas pocas matas de café, situado en San Antonio de esta villa, distrito primero, cantón tercero de la provincia de San José, constante como de cuatro áreas, lindante: al Norte, con terreno de Elisía Flores: Sur y Este, con propiedad de la sucesión del finado José María Bermúdez; y Oeste, calle en medio, con terreno de los herederos de José Ureña; no tiene gravámenes y vale cuarenta pesos y la hubo por gananciales con su finado esposo Juan Francisco Flores, hace más de diez años. Se señalan treinta días para que todo el que tenga interés en la finca descrita, se presente á este despacho á hacer valer sus derechos.

Alcaldía única de Desamparados. Agosto 29 de 1893.

Manuel Cubero.

A. LÓPEZ.
3—1

Rafael Solano.

A quienes interese, se hace saber: que la señora Balbina Flores y Ureña, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, se ha presentado á este despacho solicitando información posesoria de la finca que se describe así: un terreno plantado de café, situado en el barrio de San Antonio de esta villa, distrito primero, cantón tercero de la provincia de San José, constante como de mil setecientos cuarenta metros cuadrados, lindante: Norte, con propiedad de Manuel Flores: Sur, con terreno de Elisía Flores: Este, calle en medio, propiedad de la sucesión de José Ureña: Oeste, propiedad de Nieves Naranjo. También colinda al Sur con terreno de José María Bermúdez; no tiene gravámenes y vale doscientos cincuenta pesos y fué adquirida por herencia de su finado padre Juan Francisco Flores. Se señalan treinta días para que todo el que tenga interés en la finca descrita, se presente á este despacho á hacer valer sus derechos.

Alcaldía única de Desamparados, 28 de Agosto de 1893.

Manuel Cubero.

A. LÓPEZ.
3—1

Francisco Quesada.

Al señor Manuel María Calvo y Rivera, mayor de edad, casado, agricultor y vecino que fué de este cantón se hace saber: Que en el prejuicio establecido por don Emilio Charpentier, como apoderado de don Jesús Hidalgo Elizondo, ambos mayores de edad, soltero y escribiente el primero, casado y comerciante el segundo y los dos de este vecindario, por cantidad de pesos, en el respectivo expediente, ha recaído la providencia que literalmente dice así: Alcaldía única del cantón del Puriscal. Santiago, á las doce del día treinta de Agosto de mil ochocientos noventa y tres. Se cita y emplaza por segunda vez al señor Manuel María Calvo y Rivera, para que á las doce del día veinte del entrante mes de Setiembre se presente en esta oficina á absolver las posiciones que se tienen pedidas; con apercibimiento que si no compareciere se darán por absueltas en su rebeldía por ser esta la segunda citación y como el citado Calvo no se presentó á la primera citación y aún se ignora su paradero, hágasele esta notificación por medio de cédula y que se publicará por dos veces en el periódico oficial. Entendido don Emilio Charpentier firmó. Nicomedes Rojas A. Emilio Charpentier. Francisco Retana B., Secretario.

Es conforme:

Alcaldía del Puriscal, 31 de Agosto de 1893.

NICOMEDES ROJAS A.

Francisco Retana B.,
Secretario.

2—1

Alberto Brenes Córdoba, Juez primero civil de esta provincia.

Cita y emplaza á todo el que se creyere con derecho á la tutela testamentaria ó legítima de los menores Domingo y Silvia Borbón Elizondo, vecinos de Alajuelita, hijos legítimos de Joaquín Borbón Hernández y Justa Elizondo Badilla, finados, para que en el término de quince días lo deduzcan ante su despacho, donde radica el expediente respectivo.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José, 30 de Agosto de 1893.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,
Srio.

3 2

Cito y emplazo por primera vez con el término de tres meses, á todas las personas que en calidad de herederos, legatarios ó acreedores, tengan derechos que reclamar en la mortuoria de Rafael Delgado Marín, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para que en el término indicado ocurran á esta Alcaldía á deducirlos, bajo el apercibimiento que de no verificarlo, pasará la herencia á quien correspondía.

La señora Silveria Sandí Aguilar, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este mismo vecindario, nombrada albacea provisional en dicha mortuoria, tomó posesión de este cargo á la una de la tarde del once de Agosto próximo pasado, previo el juramento de ley.

Alcaldía primera del cantón de Escasú, Setiembre 1^o de 1893.

VICENTE MONTERO V.

José S. Porras,
Secretario.

A las doce del día dieciséis del entrante Setiembre y en la puerta exterior del Palacio de Justicia, se rematará en el mejor postor la finca siguiente: Solar sin cultivo, situado en esta ciudad, en el distrito cuarto, cantón primero de esta provincia; lindante: Norte, propiedades de Isolina Estrada, Dominga Arriola y Francisco Bonilla; Sur, casa y solar de don Gerardo Castro; Este, solar de don Francisco Montagné; y Oeste, calle en medio, propiedad de la Nación, en donde está ubicado el edificio que sirve de Colegio Superior de Señoritas. Inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de San José, tomo trescientos setenta y siete, folio quinientos noventa y siete, finca veintiséis mil seiscientos ochenta y cuatro, asiento uno; no tiene gravámenes y mide seis metros ochocientos noventa y siete milímetros de frente, por cuarenta y cuatro metros trescientos ocho milímetros de fondo; valorada en mil doscientos cincuenta pesos. Pertenece á la sucesión de la señora Rita Rojas; y se vende á solicitud de la albacea de dicha mortuoria, para satisfacer las costas causadas en la tramitación de la misma. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 2^o civil en 1^a instancia de la provincia de San José. 23 de Agosto de 1893.

MARCELO BRENES.

Juan Bta. Jiménez,
Srio.

3 3

Provincia de Alajuela.

A quienes interese se hace saber: que en la mortuoria de don Francisco Ana Rojas Ocampo, se han señalado las doce del dieciocho del próximo Setiembre, para que se verifique una junta general de herederos, á fin de nombrar albaceas definitivo y suplente, por haber caducado los poderes del albacea testamentario.

Juzgado de primero instancia civil de Alajuela, 28 de Agosto de 1893.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Artilión Castro,
Srio.

3-1

Con el término de tres meses, cito y emplazo á todos los herederos y demás interesados en la sucesión del menor Cristóbal Muñoz Esquivel, para que se presenten en este despacho á hacer uso de sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. El señor Félix Muñoz Esquivel, mayor de edad, viudo, agricultor y de este vecindario, nombrado albacea provisional en dicha sucesión, aceptó el cargo y prestó el juramento de ley á la una de la tarde de hoy.

Alcaldía única del cantón del Naranjo, 22 de Julio de 1893.

PÍO MONJE.

Simón Guzmán,
Srio.

Cito y emplazo á todos los interesados en el juicio de sucesión de Ramona Campos, único apellido, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y vecina del barrio de Santiago del Este de esta ciudad, para que en el término de tres meses se presenten á hacer valer sus derechos.

Demetrio Soto González, mayor de edad, casado en segundas nupcias, agricultor y vecino del barrio de Santiago del Este de esta ciudad, nombrado albacea provisional de esta sucesión, prestó el juramento de ley, á las ocho de la mañana del ocho del mes en curso, en manos del infrascripto Alcalde, quedando desde luego en posesión de su cargo.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela. Agosto 28 de 1893.

LUIS CASTAING ALFARO.

Frutos Mora Monje,
Prosrío.

Ramón Méndez Porras, mayor de edad, viudo, agricultor y de este vecindario, como albacea provisional de su finada esposa Ramona Arias Alfaro, mayor de edad, de oficio doméstico y de este vecindario, pide información posesoria para inscribir en el Registro de la Propiedad, á nombre de la sociedad conyugal, dos fincas situadas en el barrio de Santiago de Grecia, distrito y cantón terceros de Alajuela. 1^o—Terreno plano, de café, de diez áreas próximamente y lindante: Norte y Oeste, con propiedad de Mercedes Matamoros; Sur, con ídem de María Matamoros; y Este, calle en medio, con ídem de Juan José Jiménez; no tiene más gravamen que el de una paja de agua que le pasa de Norte á Sur; adquirido por compra á Vicente Campos y vale cien pesos. 2^o—Terreno de superficie varia, de pasto y una parte de caña dulce y plátanos, como de cuatro hectáreas y lindante: Norte, con propiedad de Luis Arias; Sur, con ídem de Manuel Arias; Este, calle en medio, con ídem de Lorenzo y Pedro Alfaro; y Oeste, yurro en medio, con ídem de José María Ugalde, Victoriano Santamaría y Mercedes Rodríguez; adquirida una tercera parte por herencia que correspondió á la causante, de su finado padre Elías Arias y el resto por compra que á Higinio Alfaro y Pedro Céspedes hizo el petente; no tiene mas gravamen que el de una paja de agua que le pasa de Norte á Sur, y vale cuatrocientos pesos. Ha poseído estas fincas la sociedad conyugal primero y el viudo en nombre de ella hasta hoy y por más de catorce años, sin ninguna interrupción. Quien tenga oposición que hacer, ocurra dentro de los treinta días que la ley concede.

Alcaldía única. Grecia, 1^o de Setiembre de 1893.

JUAN VEGA L.

J. B. Bravo. José Jiménez.

3 1

Por segunda vez y con el término de tres meses, que comenzó á correr desde el veintidós de Julio anterior, fecha de la primera publicación de este edicto, cito y emplazo á los herederos y demás interesados en el juicio de sucesión de los cónyuges Juan Ignacio Alvarez Calvo y Soledad Arroyo Arias, que fueron vecinos de Concepción de este cantón, para que en el término indicado se presenten á hacer valer sus derechos.

Alcaldía segunda del cantón central de la provincia de Alajuela, 29 de Agosto de 1893.

LUIS CASTAING ALFARO.

Ramón Lombardo,
Srio.

Provincia de Heredia.

A las doce del martes diez y nueve del corriente, remataré en el mejor postor y en la puerta de mi oficina, los bienes siguientes: Primero, casa de habitación y su solar, que colinda, al Norte, con terreno de Emeterio Sánchez; Sur, calle pública en medio, con ídem de Melchora Arias, antes, hoy de la sucesión de Prudencia Carbonero; Este, ídem de Pedro Mejías; y Oeste, con ídem de Nicolás Orozco, antes, hoy de la sucesión de Esteban Salazar. La casa mide diez metros treinta y dos milímetros de frente, por cinco metros diez y seis milímetros de ancho, compuesta de tres piezas y una cocina, de pared de adobes, cubierta de caña y teja, madera de cedro labrada, con sus correspondientes puertas y ventanas; y el solar en que está ubicada como de veinticinco metros ochenta milímetros de frente por cuarenta y un metros ocho decímetros de fondo, plano, cultivado de café, figura irregular. Está libre de gravámenes é inscrito en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de Heredia, tomo diez y siete, folio quinientos noventa y cuatro, número dos mil trescientos treinta y siete; y ha sido valorada en mil pesos. Segundo: Un lote de terreno que está cultivado de café, plano y es parte de la finca inscrita en el mismo Registro y Partido expresados, tomo diez y nueve, folio once, número dos mil trescientos cuarenta y uno, asiento dos, que linda: por el Norte, con terreno de Ramón Rodríguez, calle pública en medio, antes, hoy de Rufino Soto; Sur, ídem de Jerónimo Salazar; Este, ídem de Joaquín Salazar; y Oeste, ídem de la sucesión de Narciso Arias. Este derecho fué valorado en seiscientos pesos. Los inmuebles descritos están situados en el centro de la villa de Santa Bárbara, nuevo cantón de la provincia de Heredia; y pertenecen á la mortuoria de María Salazar Alfaro; se venden á solicitud de partes para el pago de deudas y costas de la misma. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía única del cantón de Santa Bárbara—Heredia.—Setiembre 2 de 1893.

MIGUEL CORDORA.

NICOLÁS OROZCO,
Srio.

3-1

Cito y emplazo á todos los herederos é interesados en la mortuoria del finado Pedro Carvajal Chavarría, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de este cantón, para que dentro del término de tres meses se presenten en esta Alcaldía á legalizar sus derechos; si no lo verifican, pasará la herencia á quien corresponda.

Don Miguel Oviedo Sánchez, albacea testamentario, tomó posesión de su cargo á las nueve y media de la mañana del día veintiséis del corriente mes.

Alcaldía única del cantón de San Rafael de Heredia, 27 de Agosto de 1893.

JOSÉ M. VÍQUEZ.

Manuel Arce S.,
Srio.

Convócase á los interesados en la mortuoria de Diego Barrantes Villalobos, que fué mayor de edad, viudo, agricultor y vecino del barrio de San Pablo de este cantón, á una reunión que se verificará en este despacho á las doce del jueves catorce del corriente mes, á fin de que acuerden lo conveniente acerca de la autorización que el albacea don José Francisco Fonseca pide para otorgar una escritura á favor de José Salas Barrantes.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia. 1^o de Setiembre de 1893.

ALBINO VILLALOBOS.

Arturo Pupo,
Srio.

3—1

Cito y emplazo á todos herederos é interesados en la mortuoria del finado Hermenegildo Camacho Ramírez, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de este cantón, para que dentro del término de tres meses se presenten á esta Alcaldía á legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. La señora Francisca Sánchez Vindas, primera albacea nombrada por el testador, tomó posesión de su cargo, previo el juramento de ley, á las doce del día de ayer.

Alcaldía única del cantón de San Rafael de Heredia, Agosto 30 de 1893.

JOSÉ M. VÍQUEZ.

Manuel Arce S.,
Secretario.

A las doce del día veintitrés del entrante mes de Setiembre, se rematará en la puerta de esta oficina y en el mejor postor, las fincas siguientes: Primera:—Terreno de media manzana, ó sean 34 áreas, 94 centiáreas y 48 decímetros cuadrados, cultivado de café antes, hoy de milpa, situado en el barrio de San Roque, distrito tercero del cantón segundo de esta provincia de Heredia, inscrito en el Registro de la Propiedad, Partido de Heredia, tomo 63, folio 91, finca 4349, asiento 2; valorada en \$ 500-00. Segunda:—Terreno de tres cuartos de manzana, ó sean 52 áreas, 41 centiáreas y 72 decímetros cuadrados, de caña, café y otros árboles, situado en el mismo distrito y cantón que la anterior finca; inscrito en el mismo Registro, tomo 63, folio 95, finca 4350, asiento 2, Partido de Heredia, valorada en \$ 1000-00. Tercera:—Terreno de cinco cuartos de manzana, ó sean 87 áreas, 36 centiáreas y 20 decímetros cuadrados, situado en el mismo distrito y cantón que las anteriores, cultivado de café é inscrito en el Registro y Partido citados, tomo 50, folio 340, finca 3774, asiento 4; valorada en \$ 1500-00. Cuarta:—Terreno de café de 25 varas, ó sean 20 metros, 900 milímetros de frente, por 50 varas, ó sean 41 me-

tros 800 milímetros de fondo, situado en el distrito y cantón antes citados. Inscrito en el Registro y Partido dichos, tomo 63, folio 87, finca 4348, asiento 1. En este terreno había una casa que no existe por haber sido destruída. Valorado el terreno en \$ 150-00. Quinta:—Terreno de tres cuartos de manzana, ó sean 52 áreas, 41 centiáreas y 72 decímetros cuadrados, inculco hoy, situado en el barrio de San Pedro, distrito y cantón segundos de esta provincia; inscrito en el Registro y Partido antes citados, tomo 63, folio 107, finca 4353, asiento 2; valorada en \$ 75-00. Sexta:—Finca 5719, inscrita en el Registro y Partido ya dichos, al folio 493, del tomo 82, asiento 3, que es un terreno inculco hoy, de una manzana, ó sean 69 áreas, 88 centiáreas y 96 decímetros cuadrados, situado en el mismo distrito y cantón que la anterior finca, valorado en \$ 200-00.

Estas fincas pertenecen á la mortuoria de los cónyuges Gregorio García y Juana Villegas, y se venden de orden de este Juzgado, por no admitir cómoda división y para el pago de deudas y costas de la misma.

Los que quieran hacer propuesta arreglada, ocurran.

Alcaldía única de Barba. 31 de Agosto de 1893.

PÍO MURILLO.
Narciso Lobo,
Srio.

3—3

Provincia de Cartago.

Santana Vega Calderón, mayor de 69 años de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado ante mí pidiendo información posesoria de la finca siguiente: Terreno dedicado hoy al cultivo, constante de 2 hectáreas, 79 áreas, 55 centiáreas y 84 decímetros cuadrados, situado en el barrio de San Diego, villa de la Unión, distrito segundo, cantón tercero de la provincia de Cartago. Lindante: Norte, calle en medio, propiedad de Francisco Barquero; Sur, ídem de Enrique Richiman; Este, propiedad de Agustín Díaz; y Oeste, ídem de Antonio Rivera. Esta finca la adquirió el petente por donación que le hizo la señora doña Dolores Jiménez, no tiene gravamen y vale trescientos pesos. Se publica este edicto para que en el término de treinta días se presenten á legalizar sus derechos, los que se crean con derecho á esta finca.

Juzgado de 1^a instancia civil de la provincia de Cartago. 31 de Agosto de 1893.

EDUARDO ESQUIVEL S.

J. León Guevara,
Srio.

3 1

Cítase á todos los acreedores del concurso de don Francisco Regis Angulo y del de la sucesión de doña Felicitas Sancho, que se tramitan acumulados en este despacho, para que dentro de quince días se presenten á legalizar sus créditos y á alegar las preferencias que tuvieren, bajo el apercibimiento de quedar reducidos á la clase de acreedores comunes si no hacen uso de su derecho en el término legal; y convócase á los mismos á una junta que tendrá lugar á la una de la tarde del veintinueve del entrante Setiembre, para que examinen y reconozcan las cuentas presentadas.

Juzgado de 1^a instancia civil de la provincia de Cartago.—30 de Agosto de 1893.

EDUARDO ESQUIVEL S.

Rafael V. Roldán,
Prosrío.

2—2.

Provincia de Guanacaste.

Por segunda vez y con noventa días de término, cito y emplazo á todos los herederos, acreedores, legatarios y demás interesados en la mortuoria de la que fué Auristela Ulloa y Valerín, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad, para que se presenten en este despacho á hacer valer sus derechos; apercibidos de que si no se presentan, pasará la herencia á quien corresponda.

Alcaldía 1^a de Liberia. Agosto 26 de 1893.

FRANCISCO ARATA.

J. RICARDO SALAZAR B.

EMILIO GUILLÉN F.

Cleto Bonilla y Gutiérrez, mayor de edad, soltero, pasante en Derecho y de este vecindario, se ha presentado á este despacho en concepto de apoderado judicial especial de don Elías Álvarez y Acosta, también mayor de edad, casado, agricultor y del mismo vecindario, solicitando información para título supletorio de un derecho equivalente á cuarenta y cinco hectáreas, veinticinco áreas, treinta y cinco centiáreas y seis decímetros cuadrados, que posee quieta y pacíficamente, á nombre propio, á título de propietario, sin interrupción y de un modo público hace más de veinte años, en los terrenos denominados de San Juan, sitios en el distrito del mismo nombre, del cantón de Santa Cruz de la provincia de Guanacaste, cuyos linderos son:—Norte, con quebrada del Guastomatal y cerro del Tamarindo;—Sur, con cerros de la montaña y cebadilla;—Este, con cuesta de Nicoya; y Oeste, con el río de San Juan; constanding dicho terreno de seiscientos setenta y ocho hectáreas, ochenta áreas, veintisiete centiáreas y cuarenta decímetros cuadrados. En el terreno deslindado son copartícipes los señores José Antonio, Juana y Crisanto Gutiérrez, los dos primeros de este vecindario, y el tercero se ignora su domicilio; los señores Salvador, María y Paz Pizarro, de este mismo vecindario, lo mismo que la señora Ángela Castillo, esposa del poderdante Elías Álvarez, ignorándose las calidades de estos copartícipes. El terreno descrito es de superficie plana en parte y en parte irregular ó sinuosa, conteniendo pastos naturales y maderas de construcción y de tinte; está dedicado á la agricultura y á la cría de ganados; no tiene gravamen de ninguna especie ni número conocido, y lo hubo por herencia de su finado padre José María Álvarez, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario; valiendo el citado derecho treinta pesos.

Las personas que se crean con derecho al inmueble descrito, ocurran á legalizarlo en este despacho, dentro del término de treinta días que al efecto se les señala.

Alcaldía única.—Santa Cruz, 26 de Julio de 1893.

ANDRÉS CABALCETA.

Manuel Andrade,
Secretario.

3—1.

Comarca de Puntarenas.

A las doce del día lunes veinte y cinco del entrante mes de Setiembre y en la puerta de esta Alcaldía, se rematará en el mejor postor la finca que se describe así: "Casa y solar en que está ubicada, montada en horcones, de madera de cuadro, forrada de caña y cubierta con teja de barro, sita en la tercera manzana al Sur de la plaza principal de la ciudad de Esparta, distrito del Este, cantón único de esta comarca: consta la casa de seis metros, seiscientos ochenta y ocho milímetros de frente, por siete metros, quinientos veinte y cuatro milímetros de fondo: el solar mide, cuarenta y un metros, ocho decímetros de frente, por cuarenta y un metros, ocho decímetros de fondo: cuyos linderos, son: por el Norte, calle de por medio, con casa y solar de Juan Cantillo: por el Sur, con solar del señor Agustín Araya: por el Este, con solares de los señores Juan Calvo y Luz Loaiza; y al Oeste, calle de por medio, con solar de don Manuel Cano. Está valorado este inmueble en ciento cincuenta pesos, pertenece al señor José Campos y se vende de orden de esta autoridad para pagar cantidad de pesos que éste adeuda á don Sebastián Sandoval. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía única. Puntarenas, Setiembre 1º de 1893.

JESÚS MONTERO.

Manuel Antonio Fallas,
Secretario.

3-2

REGIMEN MUNICIPAL.

SESION 26ª extraordinaria, celebrada por la Municipalidad de San José, á las 6 p. m. del día 18 de Agosto de 1893, con asistencia de los regidores: Don Manuel Montealegre, Presidente.
" Félix Pacheco.
Dr. " Franco. E. Fonseca y
" Gregorio Monje, y asistencia de
" Manuel V. Dengo.

Artículo I.

Leída y discutida el acta anterior, se aprobó y firmó.

Artículo II.

Se prosiguió la discusión en detall del contrato que sobre construcción de tranvías han propuesto los señores Volio & González, y en tal virtud se pusieron á debate las cláusulas 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del mismo; y después de la discusión habida se aprobaron las 17 y 19 sin alteración alguna, y se modificaron las 18, 20, 21 y 22 á virtud de mociones propuestas por el regidor Pacheco, y en consecuencia con las observaciones hechas por don Manuel V. Dengo. En consecuencia se suspendió la aprobación de las cláusulas mencionadas hasta la sesión siguiente, en que se representarán redactadas las referidas cláusulas, á fin de darles su aprobación final. En este estado se suspendió la discusión en detall del contrato, para proseguirla en su oportunidad.—A las 8 de la noche del mismo día, se cerró la sesión.—Es copia.

FRANCO. A. VARGAS,

Srio. interino.

San José 24 de Agosto de 1893.

Nº 1195.

CIRCULAR á las Juntas Itinerarias de los distritos de este cantón.

A fin de que sirva de base para juzgar de la equidad de las contribuciones directas para caminos de ese vecindario, se servirá esa Junta proceder, á la mayor brevedad posible, á levantar un estado en que aparezca el número, calidad y clase del cultivo de las fincas que cada contribuyente posee, con expresión de la parte de las mismas que se halle destinada á café en estado de producción, potrero, caña de azúcar, breñas, bosques, etc., etc.

Encarezco á esa Junta el pronto despacho de ese trabajo.

Gobernación de la provincia. San José, 30 de Agosto de 1893.

3 2

C. ESQUEVEL.

AVISO.

A las doce del día once del entrante Setiembre se rematará en el mejor postor y en la puerta de esta oficina, una vaca pintada, marcada con un fierro confuso, por haber transcurrido el término que la ley señala, la cual fué presentada á la policía de esta villa como perdida.

Jefatura Política del Paraíso. Agosto 31 de 1893.

El Jefe Político,
FRANCO. AVENDAÑO.

ANUNCIOS.

AVISO DE POLICÍA.

El sábado 9 del corriente, á las doce del día, habrá remate de animales en la puerta Sur del Mercado de esta ciudad, frente á la botica "La Violeta."

Agencia Principal de Policía de San José,
2 de Setiembre de 1893.

PACÍFICO ARÉVALO,
Srio.

FERROCARRIL DE COSTA RICA.

La semana próxima, que termina el 10 del corriente, esta Empresa cobrará 120.18 o/o de recargo sobre el oro de Costa Rica.

El Admor. Gral.,

F. W. BORNEMANN.

AL PÚBLICO.

Como Inspector de la "Lotería del Hospicio Nacional de Locos",

CERTIFICO:

Que en la Tesorería respectiva existen los \$ 6,820-00 destinados para el pago de los números que resulten favorecidos en el sorteo que tendrá lugar el domingo 10 de Setiembre próximo.

San José, Agosto 28 de 1893.

10— DEMETRIO IGLESIAS,
Srio.

He trasladado mi oficina de Notario á una pieza situada al Este de la que ocupaba con don Tranquilino Chacón, en la misma casa número 33, calle de Soto.

ANTONIO SEGURA h.

Alajuela, 1º de Setiembre de 1893.

AVISO.

TESORERÍA DE LA JUNTA DE CARIDAD
DE LA PROVINCIA DE SAN JOSÉ.

Se pone en conocimiento de los deudos ó encargados de los cadáveres que están depositados en los nichos que pertenecen á la Junta de Caridad, y CUYO ARRIENDO ESTÉ VENCIDO, que dentro de un mes se procederá á la exhumación de ellos, si antes no ha sido renovado el valor de los nichos en esta Tesorería.

Tesorería de la Junta de Caridad.—San José, Mayo 24 de 1893. 20—9

FERROCARRIL DEL PACÍFICO.
AVISO.

Desde el 15 del corriente, los trenes correrán sólo los lunes, miércoles, viernes y sábados, saliendo de Esparta á las 8 de la mañana, y de Puntarenas á las dos de la tarde.

Ferrocarril del Pacífico. Esparta, Agosto 9 de 1893
EL ADMOR. 3 3

TELEGRAMAS REZAGADOS.

OFICINA de SAN JOSÉ.

Mes de Agosto.

FECHA.	PROCEDENCIA.	DESTINATARIO.	CAUSA del REZAGO.
15	Guatemala.....	José Valenzuela.....	Desconocido
19	León (Nicaragua).....	Domingo Quesada.....	"
19	" ".....	Rafael Doña.....	"
19	San Salvador.....	Juan Orontes.....	"
19	" ".....	Francisco Dreyfos.....	"
20	Turrialba.....	Rafaela Castro.....	"
21	Jiménez.....	Mr. Blain.....	"
22	" ".....	Víctor Lecelet.....	"
23	San Pedro.....	Jesús Murillo.....	No volvió por él
24	Cartago.....	José Castillo.....	Desconocido
28	San Salvador.....	Edelmira Ch de Roseldo.....	"
29	Guatemala.....	Gregorio Laines.....	"
29	Puntarenas.....	Amelia Tenorio.....	"
29	Juan Viñas.....	Juana Mª Alvarado.....	Señas insuficientes
31	Alajuela.....	Ramón Aguilar Bolandi.....	Desconocido
31	Puntarenas.....	Carolina de Calderón.....	"

Setiembre 2 de 1893.

V. Murillo.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

OFICINA de SAN MATEO.

Mes de Agosto.

FECHA.	PROCEDENCIA.	DESTINATARIO.	CAUSA del REZAGO.
4	Guasimal.....	A. Brabo.....	No se encontró
6	Alajuela.....	F. Cambronero.....	" " "
7	Atenas.....	J. Mª Castillo.....	" " "
10	San José.....	J. S. Aguilar.....	Se transmitió á Atenas
12	Filadelfia.....	J. Cabezas.....	Se transmitió á Atenas
12	" ".....	J. Cabezas.....	Se transmitió á Atenas
14	Esparta.....	J. E. Romagoza.....	Habíase ausentado
18	San José.....	Rafael G. Escalante.....	Se le transmitió á Esparta
18	Esparta.....	G. Lizano.....	Había pasado
20	San José.....	L. M. Angulo.....	Se le transmitió á Esparta
21	Santo Domingo.....	N. Guerrero.....	Se le transmitió á Desmonte
23	Liberia.....	P. Guido.....	No se encontró
25	San José.....	F. Hernández.....	" " "

Oficina Telegráfica. San Mateo, 1º de Setiembre de 1893.

José Elías Vargas Sequeira.